



6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S. A.

CVE-2025-715 *Resolución SOD/FER/23/25, de 27 de enero de 2025, por la que se convoca para el año 2025 la línea de subvenciones del programa de Organización de Ferias y Congresos Empresariales en Cantabria.*

Con fecha 19 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 96 la Orden IND/39/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa de "ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS EMPRESARIALES EN CANTABRIA"

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

En este contexto, un objetivo prioritario es fomentar la organización de ferias y congresos empresariales en Cantabria, como punto de encuentro entre la oferta y la demanda de un determinado sector o industria, y constituir un escenario idóneo para crear sinergias empresariales y dar visibilidad a los productos y servicios generados en nuestra región.

SODERCAN, a través de la presente convocatoria, pone en marcha este programa de subvenciones, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN 2025, cuyo objetivo es apoyar a las empresas cántabras en sus iniciativas dirigidas a la organización de ferias y congresos empresariales en Cantabria.

Por último, la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido en la D.A.14ª a) a ´) y el art.23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2025 la línea de subvenciones del Programa de "ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS EMPRESARIALES EN CANTABRIA" de SODERCAN.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/39/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de

CVE-2025-715



"ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS EMPRESARIALES EN CANTABRIA", publicada con fecha 19 de mayo de 2023 en el BOC número 96.

3. La línea de subvenciones del Programa de "ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS EMPRESARIALES EN CANTABRIA" tiene como finalidad apoyar en nuestra región la organización y celebración de ferias, congresos, salones, encuentros empresariales, convenciones, u otros eventos de carácter similar, que faciliten el contacto entre la demanda y la oferta de productos y servicios; o bien, el intercambio de conocimientos comerciales y tecnológicos entre los participantes.

4. Estas subvenciones se dirigen a las empresas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de la presente convocatoria y cuya actividad, reflejada en su certificado censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se encuadre en uno de los epígrafes del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de los que aparecen recogidos en el ANEXO de las bases reguladoras.

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:

- Las actividades basadas exclusivamente en eCommerce.
- Las actividades en régimen de franquicia.

No obstante, lo anterior, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el eCommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en las bases reguladoras.
- No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente al cliente final).
- No suponga la creación de un Marketplace (plataforma digital que reúne a varios vendedores y una gran gama de categorías y productos).

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Con carácter general, podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, cuenten con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desarrollen en Cantabria una actividad económica de las previstas en el ANEXO de las bases reguladoras y cumplan el resto de los requisitos establecidos en dichas bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Excepcionalmente, también podrán ser beneficiarias las asociaciones y fundaciones, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que cuenten con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, aunque no ejerzan una actividad económica, siempre y cuando su objeto social sea una actividad asimilable a alguna de las incluidas en el listado del ANEXO de las bases reguladoras.

Estas circunstancias se acreditarán en la forma prevista en el artículo 7.3 de esta convocatoria.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas y entes públicos.

3. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.



4. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser personas beneficiarias de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

a) Las solicitantes que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

b) Las solicitantes que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

c) Las solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

d) Las solicitantes que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

6. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago, en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN, mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

7. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, desarrollo sostenible y especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como:



1. Convocar y organizar el evento o feria para el que se solicita la subvención según el diseño y características del proyecto presentado.

2. Incluir el logo de SODERCAN, en toda la información, publicidad, redes sociales, página web y en todos aquellos materiales generados para el evento o congreso. La persona beneficiaria deberá facilitar con suficiente antelación todas las pruebas relativas al material de comunicación arriba citado, para que SODERCAN autorice expresamente el buen uso de su logotipo.

d) Con carácter general, la persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la solicitante deberá cumplimentar en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos.

Tercero. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones se establece hasta un máximo de 200.000.-€, con cargo a la partida 12.06.461A.740.07. de SODERCAN, S. A.

2. Esta cuantía inicial del gasto podrá ser objeto de ampliaciones adicionales, con carácter previo a la resolución de concesión, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias procedentes de excedentes de gasto no ejecutados de otras líneas de ayuda del Plan de Acción de 2025.

Cualquier modificación presupuestaria necesaria para atender a las solicitudes, se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la presente convocatoria, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables será del 60%. En todo caso, se establece un máximo de 50.000.-€ por solicitud.

Con los siguientes importes máximos de ayuda para los siguientes conceptos de gasto:

• Bolsa de viaje (sólo para el caso de ponentes en ferias/congresos empresariales que estén incluidos en programa oficial del evento):

- Para viajes de Europa y Norte de África: 900€

- Para viajes de fuera de Europa o Rusia: 1.800€

• Informe de auditor ROAC: 900€.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones relacionadas con la organización de "FERIAS Y CONGRESOS EMPRESARIALES" que se celebren en Cantabria, dentro del plazo de ejecución comprendido entre la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria y el 31 de diciembre de 2025, y que cumplan los siguientes requisitos:

• La temática del evento objeto de la subvención (feria comercial/congreso) deberá estar directamente relacionada con alguna de las actividades relacionadas con los sectores industriales transformadores y/o con las energías renovables, con la finalidad de estimular el comercio de los productos y servicios y la difusión de nuevas tecnologías.

• Deberán contar con un número mínimo de 6 participantes, ya sea expositores (en el caso de feria comercial) o ponentes (en el caso de congreso).



- Al menos el 30% de los participantes (expositores o ponentes) deberán proceder de fuera de Cantabria.

() Excepcionalmente, se considera que tiene carácter de "fuera de Cantabria" aquellos expositores cuya matriz esté ubicada fuera de la región y que cuenten con una empresa implantada en Cantabria.

- Deben estar promovidas por empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as) que desarrollen su actividad en los sectores indicados, y, en el caso, de Asociaciones y Fundaciones, que su objeto social sea una actividad asimilable a alguna de las incluidas en el listado del ANEXO de la presente convocatoria.

2. Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria:

- Los cursos y actividades de carácter principalmente formativo tales como jornadas de formación, talleres y seminarios de capacitación, así como las actividades de formación continua, jornadas de puertas abiertas y jornadas de puesta en común de buenas prácticas que, no sirvan en esencia para poner en contacto la oferta y la demanda de un determinado producto/servicio industrial.

- Manifestaciones culturales, galas, pases de modelos, asambleas, reuniones de partidos políticos y todo aquel evento cuya temática no esté directamente relacionada con la industria transformadora y/o las energías renovables.

3. Todas las actuaciones deben estar ejecutadas y facturadas dentro del plazo de ejecución de la actuación y pagadas íntegramente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Excepcionalmente se admitirán facturas anteriores al periodo señalado siempre y cuando la ejecución de la actuación objeto de ayuda se haya realizado dentro del periodo de elegibilidad.

4. Con carácter general, no se podrán subvencionar actuaciones en las que el proveedor sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2. de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

Excepcionalmente se podrán subvencionar cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado,
- Que se solicite y obtenga previa autorización de SODERCAN,
- Que se acredite un acuerdo de precios de transferencia, y
- Que el importe sea inferior al 25% del presupuesto elegible del proyecto.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos relacionados con la organización de la Feria/Congreso empresarial en Cantabria:

a) Gastos de alquileres del local, mobiliario, equipos audiovisuales y equipos de iluminación y climatización, instalación de sistemas de agua, electricidad, red informática, consumos, etc.

b) Gastos de diseño, montaje/desmontaje de instalaciones y decoración del local.

c) Gastos de contratación de servicios de asistencia para la organización y gestión del evento (OPCs, agencias de eventos, agencias de comunicación y publicidad, etc.).

d) Gastos de contratación de servicios auxiliares específicos (relaciones públicas, azafatas/os, limpieza, mantenimiento y seguridad, traducción e interpretación, Community manager, etc.).



e) Gastos de contratación de servicios de asistencia externa para el desarrollo del programa social y actividades para acompañantes.

f) Gastos de transporte de mercancías para exposición.

g) Gastos de logística de traslados de participantes en el evento (alquiler de autobús/ microbús).

h) Gastos de diseño gráfico e impresión de material promocional (catálogos de expositores/ ponentes, folletos y cartelería) específico para la realización de la actuación; así como su traducción a otros idiomas.

i) Gastos de campañas de publicidad del evento en medios de comunicación nacionales y/ extranjeros (prensa, revistas, newsletters, blogs, acciones de email marketing televisión, Internet, etc.).

j) Gastos de seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actuación.

k) Gastos de implementación de medidas de sostenibilidad (medición de la huella de carbono, etc.) relacionadas con la ejecución del evento.

l) Gastos de servicios de catering.

m) Otros gastos externos que indubitablemente sean necesarios para la realización de la actuación.

n) Gastos de viaje ponentes (Bolsa de viaje): gastos del billete de avión/tren/barco/autobús, relacionados con el desplazamiento a Cantabria (ida y vuelta) y el alojamiento en Cantabria (régimen de alojamiento y desayuno); con los siguientes importes máximos:

- Para viajes de Europa y Norte de África: 900€

- Para viajes de fuera de Europa o Rusia: 1.800€

Los gastos de viaje sólo son elegibles en el caso de ponentes procedentes de fuera de Cantabria que estén incluidos en el programa oficial de ponencias del evento.

o) Gastos de elaboración de certificación de cumplimiento de los plazos legales de pago, emitida por Auditor de Cuentas ROAC; a efectos de cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2.6 de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

p) Gastos de elaboración de informe justificativo del expediente mediante Auditor de Cuentas ROAC, con el siguiente importe máximo: 900€. (En el caso de que la persona beneficiaria opte voluntariamente por presentar la justificación mediante informe de Auditor ROAC (ANEXO I y II).

2. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de manutención y kilometraje.
- Gastos de adquisición de activos fijos relacionados con la realización del evento.
- Gastos de personal.
- Gastos corrientes y ordinarios propios de la persona beneficiaria organizadora.
- Aquellos otros gastos no relacionados directamente con la celebración de la feria/ congreso empresarial.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del Programa. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.



4. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.

5. En ningún caso se considerará subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto equivalente en el país correspondiente.

6. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sexto. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 15 de diciembre de 2023, al Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 y demás modificaciones.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona beneficiaria.

3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, S. A. en la dirección Web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- En el caso de empresas:
 - Escritura Constitución con sus posteriores modificaciones y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
- En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA:
 - Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.
- En el caso de mutualistas:
 - Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.
- En el caso de Asociaciones y Fundaciones:



- Escritura constitución o Acta fundacional y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro correspondiente/Alta en el Registro de asociaciones/fundaciones correspondientes.

- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Declaración Responsable del cumplimiento de requisitos a cumplimentar en el Gestor de Ayudas (ANEXO III).
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).
- Documentación acreditativa de la actividad económica desarrollada en Cantabria por parte de la persona jurídica solicitante.
- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (cumplimentada conforme a modelo descargable del ANEXO IV del Gestor de Ayudas): motivos de la organización y descripción del evento, objetivos a alcanzar, expositores participantes y su procedencia (en el caso de ferias) o, alternativamente, programa de ponencias y procedencia de los ponentes (si se trata de un congreso), número previsto de visitantes/asistentes, presupuesto, campaña de publicidad en medios de comunicación on/offline (prensa, revistas, newsletters, blogs, acciones de email marketing, televisión, Internet, redes sociales, etc.).

4. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.). Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

5. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, mediante firma o certificado digital, y presentado a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando la solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

7. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria técnica de la propuesta.

Octavo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a



la subsanación de los defectos apreciados, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria y emitirá un informe de verificación para cada expediente.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de evaluación publicados, y supeditado a la existencia de presupuesto.

4. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

5. El Comité de valoración estará formado y regirá su funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras del programa.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A) Sector de actividad de la persona beneficiaria <ul style="list-style-type: none">IAE de otros sectores (5 puntos)IAE perteneciente a sector industrial (10 puntos)	10
B) Duración del evento <ul style="list-style-type: none">1 día (10 puntos)2 días (25 puntos)3 o más días (35 puntos)	35
C) Presupuesto <ul style="list-style-type: none">Menos de 10.000 euros (15 puntos)De 10.0001 a 30.000 euros (20 puntos)Mas de 30.000 euros (25 puntos)	25
D) Alcance <ul style="list-style-type: none">Entre el 30% y el 70% de participantes en el evento proceden de fuera de Cantabria (20 puntos)Más del 70% de participantes en el evento proceden de fuera de Cantabria (30 puntos)	30
TOTAL	100

2. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores, hasta el agotamiento del presupuesto disponible.



3. Se considera que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

4. Si el importe máximo establecido en la presente convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de valoración podrá optar, tras su motivación objetiva y razonable, por:

i. Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se citan hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

ii. Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

Décimo. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la presente convocatoria.

3. La resolución de concesión o denegación/desistimiento de la subvención será notificada individualmente a las empresas y autónomos/as solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

8. Del mismo modo, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la



presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

Además, las personas beneficiarias de una subvención deberán dar la adecuada publicidad conforme a lo indicado en el artículo 2, apartado 7.c) 2. de la presente convocatoria, y presentar Certificado acreditativo de que la persona beneficiaria ha proporcionado la adecuada difusión.

Undécimo. Obligación de colaboración.

1. Las beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

— El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

— El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

— La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

— El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3. Las beneficiarias y las terceras personas relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de verificación, comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de colaboración con SODERCAN con el objeto de valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, para lo cual se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que SODERCAN pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, tanto con anterioridad como con posterioridad al pago de la subvención.

Duodécimo. Justificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización de la actuación objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo máximo de 60 días naturales a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el artículo



4.1. de la presente convocatoria, siendo la hora y fecha límite las 23:59 horas del 02 de marzo de 2026. La beneficiaria deberá presentar la documentación indicada en el referido artículo de las bases reguladoras conforme las normas generales de gastos y pagos que se establecen en el artículo 15 de las mismas.

Decimotercero. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden IND/39/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de "ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS EMPRESARIALES EN CANTABRIA", publicada con fecha 19 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria número 96, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Decimocuarto. Recursos.

La presente Resolución es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Decimoquinto. Efectos.

La presente convocatoria desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2025.
El consejero delegado de SODERCAN,
Ángel Pedraja Terán.



ANEXO I

CHECK LIST DE VERIFICACIÓN DE REVISIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN (en el caso de que la persona beneficiaria opte por presentar la justificación con informe de auditoría)

El presente listado de comprobación acompaña al Informe de Revisión de Cuenta Justificativa emitido conforme a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Datos del Auditor/a y empresa auditora: Nombre y Apellidos:

Nº de inscripción ROAC:

Nombre empresa auditora: Dirección:

Teléfono de contacto:

Datos de la persona beneficiaria:

Razón social de la persona beneficiaria:

Nombre y apellidos del/la Representante Legal:

Nº Registro en Cantabria (en el caso de Asociaciones):

Convocatoria:

Nº Expediente:

Título de la actuación (feria comercial/evento empresarial):

Apartado 1:

Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la beneficiaria, indicando a continuación la normativa adicional tomada como referencia para comprobar el cumplimiento de estas:

Bases de la convocatoria:

.....
.....

El presente listado de comprobación se debe incluir firmado por el Auditor(a) como anexo obligatorio del Informe de Revisión de la Cuenta Justificativa de subvenciones, debiendo cumplimentar todos y cada uno de los ítems del listado. En caso contrario, no será admitida la cuenta justificativa de la subvención.

Apartado 2

2.1.- El/La Auditor/a ha revisado y muestra, en su caso, su conformidad con el contenido del siguiente listado:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS Y PAGOS	
Los gastos justificados se corresponden con las actividades descritas en la convocatoria.	
Los gastos justificados coinciden con los descritos en las "Fichas de Justificación Económica" que conforman el ANEXO IV.	



Los gastos están pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes y con anterioridad al plazo límite de justificación.	
Los gastos imputados sólo son considerados por la base imponible.	
Para cada concepto de gasto se ha cumplimentado la Ficha de Justificación según los modelos del ANEXO IV, firmada y sellada por el/a Auditor/a.	
Para cada gasto se ha comprobado el extracto de justificante bancario del pago (orden de transferencia, cheque nominativo, adeudo o recibo domiciliado o cualquier otro tipo de los que se indican en el apartado "Reglas generales sobre los pagos").	
Para cada gasto se han comprobado los extractos de movimientos bancarios que reflejen la efectiva salida de los fondos y su cargo en cuenta.	
Los justificantes de gasto verificados son documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del RD 1789/2010 de 30 de diciembre.	
En el caso de que los justificantes de pago sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto, referidos o no al proyecto, se ha verificado el/la destinatario/a, la identificación del justificante de gasto y el importe pagado individual de los conceptos elegibles del proyecto.	
Solamente se dan por válidos los pagos realizados a través de entidad financiera.	
En el caso de pagos en moneda extranjera, se ha comprobado el documento bancario de cargo, en el que consta el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación.	
En la justificación de la subvención se ha rechazado cualquier pago realizado en efectivo o como ingreso en ventanilla.	
Las actuaciones han sido facturadas y realizadas dentro del período de ejecución (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025). En ningún caso los justificantes de pago son posteriores a la fecha límite de justificación establecida en la convocatoria.	
Un mismo gasto o inversión no se ha fraccionado en varias facturas con el fin de eludir la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.	
<p>Oferta de tres empresas proveedoras o informe justificativo</p> <p>Cuando el importe de los conceptos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000.-€ en el caso de prestación de servicios), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - se aportan al menos 3 documentos de empresas proveedoras diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. - En el caso de que por las características del suministro de bienes de equipo o la prestación de servicios subvencionables no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo suministren, la beneficiaria presenta un informe justificativo. - En caso de presentar informes justificativos indicados en el párrafo anterior, el Auditor o la Auditora ha verificado que los mismos son suficientemente justificativos para eximir la obligación de la presentación de tres ofertas. 	
Aporta la documentación complementaria indicada en Artículo décimo de la convocatoria JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA. Adjuntar copia (en pdf) de toda la documentación (facturas, justificantes de pago y documentación técnica) relacionada con las actuaciones que han sido ejecutadas.	



2.2.- La beneficiaria mantiene un **sistema de codificación contable** que permite identificar claramente las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado, así como las fuentes de financiación de dicho proyecto.

- SI
- No
- Ver notas (..)

CONCLUSIÓN

Habiendo analizado los requisitos que se deben cumplir para ser beneficiaria de una subvención de SODERCAN, de acuerdo con el Apartado 1, así como la documentación aportada por la beneficiaria y validada en el Apartado 2, concluyo que, el presupuesto presentado ejecutado y cantidad verificada efectivamente justificada son las siguientes:

CONCEPTO DE GASTO	Presupuesto (€)	% Ayuda recibida de otras instituciones
Alquileres del local, mobiliario, equipos audiovisuales y equipos de iluminación y climatización, instalación de sistemas de agua, electricidad, red informática, consumos, etc.		
Diseño, montaje/desmontaje de instalaciones y decoración del local.		
Contratación de servicios de asistencia para la organización y gestión del evento (OPCs, agencias de eventos, agencias de comunicación y publicidad, etc.).		
Contratación de otros servicios auxiliares específicos:		
• <i>Servicios auxiliares: relaciones públicas, azafatas/os, traducción/interpretación, limpieza, mantenimiento y seguridad,</i>		
• <i>Community manager para la gestión de perfiles en redes sociales</i>		
• <i>Otros (describirlos)</i>		
Contratación de servicios de asistencia externa para el desarrollo del programa social y actividades para acompañantes.		
Transporte de mercancías para exposición		
Traslados de participantes en el evento (alquiler de autobús/microbús).		
Diseño gráfico e impresión de material promocional (catálogos de expositores/ponentes, folletos, cartelería, etc.) y su traducción a otros idiomas.		
Campañas de publicidad de la actuación en medios de comunicación nacionales y/ extranjeros:		
• <i>Prensa y revistas</i>		
• <i>Newsletters</i>		
• <i>Blogs</i>		



• <i>Email marketing</i>		
• <i>Televisión</i>		
• <i>Internet</i>		
• <i>Otros (describirlos)</i>		
Seguros de suscripción obligatoria para la celebración del evento		
Catering		
Otros gastos externos que indubitablemente sean necesarios para la realización de la actuación)		
Gastos de viaje (Bolsa de viaje de ponentes del Congreso) ¹		
<i>Ponente 1 (nombre y procedencia):</i>		
<i>Ponente 2 (nombre y procedencia):</i>		
<i>Ponente 3 (nombre y procedencia):</i>		
<i>Ponente 4 (nombre y procedencia):</i>		
<i>Ponente 5 (nombre y procedencia):</i>		
<i>Ponente 6 (nombre y procedencia):</i>		
.....		
Gastos de elaboración de certificación de cumplimiento de los plazos legales de pago, emitida por Auditor de Cuentas ROAC (en caso de aplicación)		
Informe justificativo mediante AUDITOR DE CUENTAS ROAC (OPCIONAL)		
PRESUPUESTO TOTAL		

Añada los comentarios que sean necesarios para que quede completa la comprobación de aquellos ítems para los que no sea suficiente responder con las casillas cerradas del listado de comprobación. Para ello, indicar como referencia el número que se indique en Ver Notas (..)

- Nota (1)
.....
- Nota (2)
.....
- Nota (3)
.....
- Nota (4)
.....
- Nota (5)
.....

¹ Las facturas y pagos de los viajes deben de realizarse a nombre de la persona beneficiaria y desde una cuenta de su titularidad.



Nota (6)

.....

Nota (7)

.....

Nota (8)

.....

Etc.

El/La Auditor/a declara que el Informe de Revisión de la Cuenta Justificativa presentado detalla las comprobaciones realizadas y comenta los hechos o excepciones que puedan suponer incumplimientos por parte del beneficiario de la ayuda y proporciona la información con el suficiente detalle y precisión para que SODERCAN pueda concluir al respecto.

OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR EL/LA AUDITOR/A:

.....
.....
.....
.....

Nombre y apellidos Auditor/a: Firma Auditor/a:

Fecha:

Sello empresa auditoría:



ANEXO II

FICHAS ECONÓMICAS (*Documento Excel* adjunto a la convocatoria para la justificación con Informe de Auditoría).



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA SOLICITANTE (EMPRESA O AUTÓNOMO/A, ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN)

NIF	Razón social/Domicilio Social
-----	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre de el/la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/a-Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de el/la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Administrador/Apoderado/a)	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como persona autónoma titular o representante legal de la empresa, según los datos arriba indicados, declaro bajo mi responsabilidad, en relación con la solicitud presentada para concurrir en el procedimiento de concesión de ayudas “**ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS EMPRESARIALES EN CANTABRIA 2025**”, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta a la misma y, conozco y acepto que SODERCAN pueda comprobar en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y su convocatoria, así como de los requisitos exigidos en las mismas.
- Autorizo a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas, con el objeto de realizar labores de comprobación y control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la ayuda, en cualquiera de sus fases.

A- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A: (marque la casilla si procede)

<input type="checkbox"/> SI	La empresa o autónomo/a cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:
<input type="checkbox"/> NO	
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ NO haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. ✓ NO haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. ✓ NO haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



	<ul style="list-style-type: none"> ✓ NO estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, , de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente. ✓ NO tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen reglamentariamente. ✓ NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	La solicitante NO incurre en algunos de los supuestos que puedan ser considerada "en crisis" con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	La solicitante NO está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
<input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	La solicitante TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de previsión de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
<input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	La solicitante TIENE implantado y registrado un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	La entidad solicitante NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y asimismo respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	La solicitante respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	La entidad solicitante respeta los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.



<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En el caso de empresas de 50 ó más trabajadores/as, cumple con la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, o tiene debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Las empresas proveedoras de las actividades subvencionadas NO incurrir en un supuesto de vinculación con la beneficiaria en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante, salvo las excepciones previstas en las bases reguladoras y convocatoria.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La solicitante se compromete a adoptar medidas de prevención y control idóneas para prevenir los posibles delitos de responsabilidad penal de las personas jurídicas.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Los cursos de formación presentados no han sido subvencionados por la FUNDAE.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La solicitante cumple con los plazos de pago previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y se compromete, en el caso de resultar beneficiaria de una ayuda por importe superior a 30.000 €, a acreditar dicho supuesto en los términos establecidos en el artículo 2.6 de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La solicitante, en el caso de ser persona beneficiaria de la subvención, se compromete a utilizar los fondos para los fines solicitados y a cumplir con todas las obligaciones de las personas beneficiarias según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS DE MINIMIS:

El Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 300.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una única empresa* puede recibir en un período de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

El Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 50.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una única empresa* puede recibir en un período de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

El Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y acuicultura en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 40.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una única empresa* puede recibir en un período de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

* Se engloba dentro de la definición de empresa, el concepto de "única empresa" establecido en el mencionado Reglamento, esto es:

"(...) se considerarán una "única empresa" todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios/as de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;



c. una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
 d. una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.
 Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa”.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO, durante los tres años previos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO (y/o recibido), durante los tres años previos, las ayudas que se relacionan en la siguiente tabla:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido € (*)	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

(*) En el caso de que la ayuda recibida sea un préstamo, la cantidad a incluir en la tabla será la subvención bruta equivalente.

C- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE EMPRESA:

En caso de **autónomos/as**, **no es necesario cumplimentar el apartado B.1.**

Si se trata de una **sociedad**:

- En el caso de que la solicitante **NO participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1.
- En el caso de que la solicitante **participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya en cuantía en ambos casos inferior al 25%** marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1.
- En otro caso, **marque el supuesto 2, lea atentamente las instrucciones y cumplimente todos los datos solicitados.**

B.1. Seleccionar el supuesto que proceda:

SUPUESTO 1: La sociedad solicitante NO tiene una participación o esta participación es INFERIOR AL 25% del capital o los derechos de voto de otra sociedad, y/o ninguna otra sociedad tiene participación en el capital de la solicitante, o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

SUPUESTO 2: La sociedad solicitante tiene una participación IGUAL O SUPERIOR AL 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25% del capital o derechos de voto de la solicitante.

Supuesto 1

Supuesto 2

Desplegable

Si se encuentra en el supuesto 2, deberá cumplimentar la siguiente tabla:

% capital/derechos voto de la solicitante en la otra empresa	% capital/derechos voto de la otra empresa en la solicitante	Razón social de la otra empresa	Nºde Trabajadores/as	Volumen de negocio	Activo Total



D- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (proyecto) o para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (*a modo de ejemplo, ayudas, patrocinios, premios, donaciones, etc.*), procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas para la misma finalidad (proyecto) o para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (*a modo de ejemplo, ayudas, patrocinios, premios, donaciones, etc.*). que se relacionan:

Órgano	Programa/ concepto	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido €	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

SODERCAN comprobará en fase de concesión que el importe total de su ayuda no sea de tal cuantía que, en concurrencia con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos consignados en las tablas anteriores, pueda superarse el coste de la actividad subvencionada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en Santander, a

Fdo.:



ANEXO IV

MEMORIA PROYECTO.- Año 2025

(Recordamos la obligatoriedad de cumplimentar en su totalidad este Anexo, en caso contrario se considerará desestimada la solicitud)

A. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

DNI (autónomo):		Nombre/ Razón social:		
NIF (empresa):				
Domicilio:		CP:	Localidad:	
Teléfono:		Correo electrónico:		
Persona de contacto:		Cargo:		
IAE de la persona beneficiaria:		Fecha alta en RETA (autónomo):		
		Fecha constitución (empresa):		
		Fecha alta en Registro de Asociaciones/ Fundaciones:		
Temática del evento:				

B. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

B.1 RESUMEN DE LA ACTUACIÓN: Descripción detallada del proyecto (organización de feria/congreso empresarial):

- Ubicación del evento; nº de participantes: expositores (feria)/ ponentes (congreso), temática del evento, catálogo de expositores (feria)/ programa oficial de ponencias y procedencia de expositores/ponentes, cronograma, nº previsto de visitantes (feria)/asistentes (congreso), principales proveedores, campaña de publicidad en medios de comunicación (prensa, revistas, newsletters, blogs, acciones de email marketing televisión, Internet, redes sociales, etc.).
- Objetivos a alcanzar con la organización del evento (propuesta de valor para Cantabria): enumerar las ventajas y resultados que se pretenden conseguir en términos de: mayores cuotas de mercado/ apertura de nuevos mercados para el tejido empresarial relacionado con el sector en el que se desarrolla la temática del evento, promoción comercial de productos y/o servicios, difusión de tecnologías e intercambio de conocimientos entre los participantes, sinergias empresariales, etc.
- LISTADO PONENTES/EXPOSITORES, CARGO Y PROCEDENCIA



B.2. PRESUPUESTO RESUMIDO DE LA ACTUACIÓN

(conceptos de gastos para los que se solicita ayuda a SODERCAN, S.A. en 2025)

CONCEPTO DE GASTO	Presupuesto (€)	% Ayuda recibida de otras instituciones
Alquileres del local, mobiliario, equipos audiovisuales y equipos de iluminación y climatización, instalación de sistemas de agua, electricidad, red informática, consumos, etc.		
Diseño, montaje/desmontaje de instalaciones y decoración del local.		
Contratación de servicios de asistencia para la organización y gestión del evento (OPCs, agencias de eventos, agencias de comunicación y publicidad, etc.).		
Contratación de otros servicios auxiliares específicos:		
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Servicios auxiliares: relaciones públicas, azafatas/os, traducción/interpretación, limpieza, mantenimiento y seguridad,</i> • <i>Community manager para la gestión de perfiles en redes sociales</i> • <i>Otros (describirlos)</i> 		
Contratación de servicios de asistencia externa para el desarrollo del programa social y actividades para acompañantes.		
Transporte de mercancías para exposición		
Traslados de participantes en el evento (alquiler de autobús/ microbús).		
Diseño gráfico e impresión de material promocional (catálogos de expositores/ponentes, folletos, cartelería, etc.) y su traducción a otros idiomas.		
Campañas de publicidad de la actuación en medios de comunicación nacionales y/ extranjeros:		
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Prensa y revistas</i> • <i>Newsletters</i> • <i>Blogs</i> • <i>Email marketing</i> • <i>Televisión</i> • <i>Internet</i> • <i>Otros (describirlos)</i> 		
Seguros de suscripción obligatoria para la celebración del evento		
Catering		
Otros gastos externos que indubitablemente sean necesarios para la realización de la actuación)		
Gastos de viaje (Bolsa de viaje de ponentes del Congreso) ²		
<i>Ponente 1 (nombre y procedencia):</i>		
<i>Ponente 2 (nombre y procedencia):</i>		

² Las facturas y pagos de los viajes deben de realizarse a nombre de la persona beneficiaria y desde una cuenta de su titularidad.



<i>Ponente 3 (nombre y procedencia):</i>		
<i>Ponente 4 (nombre y procedencia):</i>		
<i>Ponente 5 (nombre y procedencia):</i>		
<i>Ponente 6 (nombre y procedencia):</i>		
.....		
Gastos de elaboración de certificación de cumplimiento de los plazos legales de pago, emitida por Auditor de Cuentas ROAC (en caso de aplicación)		
Informe justificativo mediante AUDITOR DE CUENTAS ROAC (OPCIONAL)		
PRESUPUESTO TOTAL		



COMUNICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/ao Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta ((Administrador/a o Apoderado/a)	

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en relación con el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Así como lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones solicitadas,

CERTIFICO QUE (marcar lo que proceda):

En relación con la obligación de publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección:

- A) La persona beneficiaria de la subvención no es persona jurídica.
- B) La persona jurídica a la que represento **NO ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 10.000 euros**, no estando por tanto obligada a su publicación.
- C) La persona jurídica a la que represento **SI ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 10.000 euros**. Por tanto,
- C.1) La persona jurídica a la que represento ha **publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones** de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. La URL de la publicación es la siguiente:
- _____



C.2) La persona jurídica a la que represento o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece NO disponen de página web. Por tanto, certifico que:
 Los órganos de administración y/o dirección de la empresa que represento, tales como las personas que ocupan la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, recibieron en su conjunto en el ejercicio ____ retribuciones anuales e indemnizaciones por un importe total de _____ euros y **Autorizo a SODERCAN a la publicación** de tal información de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma.

En relación con la obligación de publicación de la información correspondiente a las ayudas y subvenciones percibidas:

A) La persona beneficiaria **ha publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia, toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. La URL de la publicación es la siguiente:

B) La persona beneficiaria o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece **NO disponen de página web**. Por tanto, certifico que he cumplido con la obligación de hacer pública toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad, **mediante la adopción de las siguientes medidas de publicidad alternativas:**

Lo que se acredita presentando (ejemplo: fotos):

Y para que así coste a los efectos oportunos se firma en, a fecha.....

Fdo: